

RESOLUCIÓN N° 3576 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados se encuentra los siguientes:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Nº CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	384/19	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE. DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO ACUEDUCTO CRAVO NORTE R/DAVID RICARDO CUBIDES QUINTERO.
INTERVENTORIA	385/19	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE. DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	COAMDESOR R/ LYDA CAROLINA DIAZ RINCON.

1

Que según lo dispuesto en la Cláusula **DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA**, del referido contrato de **OBRA**, se verificará la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor externo para supervisar el contrato.

Que según lo dispuesto en el contrato de **INTERVENTORÍA**, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 5 OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O

3576

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

INTERVENTORÍA, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que en virtud de lo anterior,

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **JUAN DIEGO RINCON MEDRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.469.003 de Cúcuta, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión de los siguientes contratos:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRAT O	OBJETO	CONTRATISTA
INTERVENTORIA	385/19	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE. DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	COAMDESOR R/ LYDA CAROLINA DIAZ RINCON.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

RESOLUCIÓN N° 3576 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 NOV 2019

3



GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Proyectó: DARY JOSE NAVAS LOPEZ
Apoyo Jurídico SIFD

